

Lanús, 23 de febrero de 2021.

DECRETO Nº 0404.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley Nacional 26.485; la Ley Provincial N° 12.569; la Ley N° 13.927 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449; la Ordenanza N°13.081/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Estado Nacional ha sancionado normativa y ha suscripto instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos de las mujeres y de las personas con identidad de género y expresión sexual disidentes;

Que, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), especialmente en su Artículo 5°, exige a los Estados la adopción de medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Que, en lo que refiere a la legislación nacional, la Ley N° 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollos sus Relaciones Interpersonales, establece entre sus preceptos rectores, el diseño de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres;

Que, resulta fundamental incorporar la perspectiva de género para remover pautas de comportamiento que sostienen la desigualdad de género y las relaciones asimétricas de poder;

Que, la incorporación de contenidos con perspectiva de género al Curso de Formación de Conductores fomentará la reflexión y toma de conciencia respecto de las consecuencias que acarrea la naturalización de la violencia hacia las mujeres y las responsabilidades como ciudadano/a en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria;

Que, la Provincia de Buenos Aires, a través de la Ley N° 13.927, adhirió a la Ley Nacional de Tránsito N°24.449;

Que, la Ordenanza N°13.081/2020 establece la incorporación de contenidos con perspectiva de género en el Curso de Formación de Conductores, disponiendo su reglamentación por parte del Departamento Ejecutivo;

Que, en consecuencia se impone la necesidad de dictar el correspondiente acto administrativo mediante el cual se reglamente la citada Ordenanza a los efectos de incorporar los contenidos con PERSPECTIVA DE GÉNERO, al Curso de Formación de Conductores;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en el ámbito de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Reglaméntese la Ordenanza N°13.081/2020 que establece la incorporación de contenidos con perspectiva de género en el Curso de Formación de Conductores para la obtención de la correspondiente licencia de conducir.

Artículo 2º: Encomiéndese a la Secretaría de Desarrollo Social, a confeccionar el Cuadernillo “Formación de Conductores con Perspectiva de Género” que se incorporará y formará parte del Curso de Formación de Conductores, el cual deberá estar compuesto de los siguientes ejes temáticos:

- a-) Derechos Humanos. Marco Normativo nacional e internacional;
- b-) Introducción a la perspectiva de género y conceptos básicos;
- c-) Violencias por motivos de género como problemática social;
- d-) Género y movilidad.

Artículo 3º: La Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable incorporará al examen teórico para la obtención de la licencia de conducir, las preguntas correspondientes con la finalidad de constatar la lectura de los contenidos del Cuadernillo citado en el artículo 2º del presente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítanse photocopias del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente
por KRAVETZ
Diego Gabriel
Fecha:
2021.02.23
09:05:45 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.26
09:28:54 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.23 16:53:05
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2021.02.23
21:51:48 -03'00'